

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Once horas y cuarenta minutos del día Once de Septiembre del año dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que en fecha 3 de Septiembre de 2020 se recibió la solicitud de información 2020/657 por medio de la cual solicitan se informe si el Minsal ha contratado con la Sociedad Farmacia Beethoven , S.A DE.C.V. y C.J.F.S.M, CONTRATO de Arrendamiento.

II) El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, titular de la misma, resulto procedente dar tramite, en tal sentido se libro los memorándum número 2020-6017-2286 dirigido al Jefe de la Unidad de ASESORIA Juridica del Minsal Lic. Wilfredo Alfaro Garcia a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de Memorándum 2020-6300-727recibido en esta oficina el 9 de los corrientes, el Jefe de la Unidad Jurídica manifiesta "" Tengo a bien expresar que esta Unidad no ha elaborado ni encuentra en sus archivos con un Contrato de Arrendamiento celebrado entre el Minsal y la Sociedad Farmacia Beethoven, S.A DE C.V. o C.J.F.S.M "" "" "" .

IV) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro

del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el documento que suscribe el Jefe Jurídico, se concluye que según lo expresado no existe en sus registros como Unidad Jurídica que elabora dichos contratos, Contrato de Arrendamiento entre el Minsal y dicha Sociedad y persona natural.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de “”Contrato de Arrendamiento celebrado entre el Minsal y la Sociedad Farmacia Beethoven, S.A DE C.V. o C.J.F.S.M. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123